

EXPOSICION DE LA ASOCIACION VENEZOLANA DE DERECHO DE SEGURO (AVEDESE-AIDA) SOBRE EL “DESEMPEÑO SOCIAL DEL SECTOR SEGUROS. SU MARCO REGULATORIO. TENDENCIAS MUNDIALES”. (*)

Alberto Baumeister Toledo (**)

Introducción:

En primer lugar debo agradecer la invitación que se ha hecho a mi representada AVEDESE AIDA, la asociación venezolana de Derecho de Seguros, que resulta ser la seccional venezolana de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA) entidad nacional que ya supera los 40 años de existencia en Venezuela y que como debe ser, mantiene estrechos vínculos con el acontecer de los diversos sectores del seguro.

Para AVEDESE es grato saber que en la Cámara de Aseguradores, de cuando en vez se nos toma en consideración, como entidad académica de la cual pueden derivarse interesantes posiciones y conclusiones en torno a materias que nos reúnen a sendas instituciones como vinculadas a sus propios fines, tal como ocurre con el Derecho de los Seguros.

(*) Charla preparada para el Evento anual de Sept.2007 de la Cámara Venezolana de Empresas de Seguros y Reaseguros, en Margarita, Estado Nueva Esparta, Venezuela.

(**) Abogado y especialista en Derecho Privado y en Derecho Financiero por la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas (UCAB). Mención Summa Cum Laude en los estudios de Derecho. Individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Miembro ordinario y Presidente de AVEDESE- AIDA., Miembro honorario de la Asociación Colombiana de Derecho de Seguro (ACOLDESE) Miembro fundador y Director del Instituto Latinoamericano de Derecho Concursal, Miembro de los Institutos Iberoamericano y Panamericano de Derecho Procesal. Ex magistrado de la entonces Corte Suprema de Justicia de Venezuela, Sala especial de Casación Civil, Ex Conjuez y Juez Suplente del Tribunal Nacional Agrario, Miembro del Comité Venezolano de Arbitraje, y del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. Profesor de Post Grado en las Universidades Central de Venezuela y UCAB, y en las Universidades Fermin Toro, Estado Lara, Unimar, Edo. Nueva Esparta, UCAT, del Táchira, en Derecho Procesal Superior y Derecho Mercantil Superior, Profesor invitado en la Universidad Privada Boliviana, Universidad El Salvador, y Fasta, Argentina, Javeriana de Bogotá. Ex profesor de pre-grado en la UCAB y UCV en Obligaciones, Mercantil, Procesal, Arbitraje y Procesal Tributario y en la Escuela de la Judicatura. Director de la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello. Autor de estudios en materia de Derecho Procesal Constitucional, Procesal, Administrativo, Personas, Niños y Adolescentes, Seguros, Societario, Procesal Tributario publicados en obras individuales y colectivas, libros homenaje de autores y Revistas especializadas.

Es de particular interés que se logre esta integración en los procedimientos de sendas instituciones, en tanto con ello se fortalecen las propuestas, instituciones y situaciones que deben confrontarse en torno al sector.

Finalmente AVEDESE AIDA se siente halagada con esta invitación toda vez que entiende, a pesar de su modesta trayectoria y accionar en su campo institucional, que al menos merecemos el reconocimiento del grupo privado indiscutiblemente más importante del sector cual es el de las empresas aseguradoras y reaseguradoras. Este logro es apreciado en tanto, como lo sostenía el gran Caballero de la Mancha, en sus conversas con Sancho, ello nos hace reflexionar en torno a poner en evidencia que no solo existimos, sino que somos trascendentes.

En adición a lo dicho, con ocasión de esta disertación, para mí, el honor es doble, en tanto que también mi presencia en este acto, la hago como integrante de la entidad, en donde otrora como asegurado por igual formé parte y luche por los intereses comunes que unen a los que integran el sector empresarial, y adicionalmente, porque de nuevo hoy, también me encuentro presente en este encuentro, además de hacerlo por mi mandante, la Asociación venezolana de Derecho de Seguros, también lo hago de nuevo como miembro activo de ella, al estar representando una Reaseguradora Nacional en la cual me desempeño procurando de alguna manera hacerlo medianamente bien, por procurar sustituir su primigenio Presidente, mi querido maestro el Dr. José A. Fuenmayor García, quien por igual aportó sus buenos granos de arena a la vida institucional de ésta Cámara.

En este acontecer de ires y venires, de las nombradas instituciones, quiero resaltar la importancia de la labor gremial cumplida por la Cámara y el papel que juegan estos encuentros institucionales, tanto para asuntos internos, y hasta de relaciones humanas, como para la fijación de posiciones del sector ante el resto

de los integrantes del mismo, entre ellos el más destacado, el del Estado, no solo en su papel contralor, sino también en el de impulsador y coordinador de la economía nacional y en especial del rol que juega la industria aseguradora como claro instrumento para el desarrollo, potenciación y regulación de las finanzas y el del rol social que juega la actividad aseguradora como encargada de paliar la asarosidad de los riesgos y su intensidad.

Estos son valores incorporados que no deben olvidarse, mas hoy, cuando parece que nada une a los ciudadanos, que todo los disgrega y contrapone, desde el calor político, hasta las ansias de poder económico. Reconozco que la Cámara de Aseguradores ha cumplido un papel estelar en la representación del sector, como mediador entre los intereses del Estado y los del Sector como empresariado, y como aglutinante de los sujetos que conforman la industria aseguradora en general.

Avedese quiere por igual poner de manifiesto la preocupación que le merece haber contemplado en el exterior, pero en veces por igual en nuestro país un inadecuado divorcio entre el proceder del Estado y el de sectores que como el de los seguros tienen tan señalada importancia en el manejo y control de las finanzas y su rol social antes aludido.

En esos dos últimos particulares roles, no puede haber separaciones tajantes, posiciones antagónicas ni actitudes separadas en las actuaciones de los involucrados, Estado/ y actividad privada, las conductas y procederes tanto normativas como las empresariales deben ser diáfanas, ampliamente analizadas y difundidas, de tal manera que provoquen, al convertirlas en reglas, los mejores efectos y los fines realmente perseguidos. Ambos son socios inseparables en la búsqueda de los fines comunes que tienen confiados, e inclusive en los individuales que a cada uno corresponde.

El carácter netamente técnico de la actividad aseguradora, las reglas y principios estandarizados inclusive a nivel internacional, no

hacen aconsejable proceder que pretermitan ese adecuado proceder. Por muchos argumentos sociales, económicos o financieros que pudieran invocarse, ambos actores deben sentirse profundamente unidos, de allí la conveniencia que el Estado al procurar modificar conductas o perseguir efectos de otra índole fijando derroteros a la actividad, deba actuar debidamente asesorado y convencido de mantener con él al sector privado involucrado, seguro de que las acciones impulsadas no sean mas bien desestabilizadoras o que provoquen a la larga efectos no deseables.

Por ello la destacada importancia de eventos como el presente, en los cuales sensata y comedidamente puedan discutirse lineamientos, posiciones, fines y hasta derroteros para el manejo de la actividad de que se trate, y de que de manera franca y diáfana se pongan sobre la mesa los fines, pretensiones y efectos perseguidos con los cambios de políticas, promulgación de nuevas normas, etc.

Es de desear en tal sentido sea superada toda postura que implique o comporte desinformación para el sector en torno a los propósitos y búsqueda de nuevos rumbos, sino que por el contrario proponga e inquiete del sector privado su mas claro aporte de ideas sobre esas planificaciones y nuevas conductas.

Contando hoy con la nueva designación de quien se desempeña como representante máximo del ente de control, y siendo esta extraída recientemente de la parte empresarial del sector, AVEDESE y estoy seguro que con ella por igual la Cámara, aspira y espera encontrar la mejor disposición del Estado para analizar y solventar los problemas del sector y ofrece sin reservas de ninguna clase su formal y decidido empeño en cooperar y prestar su plena asistencia en todo lo que sea menester para procurar el mejor enrumbamiento del sector, la mas adecuada y moderna regulación de su actividad y finalmente que con el mismo se atienda cabal y debidamente sus cometidos sociales, mas cuando se esta en puerta de una ya anunciada modificación de fondo en la regulación normativa del

sector, en asuntos realmente relevantes para el futuro de la industria aseguradora y la mas cabal atención de los intereses de la sociedad.

Desde la vieja Grecia, con los grandes maestros de la filosofía y creadores de las normas legales, se opinaba que siendo las leyes reglas de conducta social, debían procurar promulgárselas con el mayor consenso y difusión previa a su puesta en vigencia, con lo cual se lograba su mejor implementación y cumplimiento.

Con motivo pues de las ahora tan esperadas leyes de regulación del sector, y decimos leyes, pues si bien es cierto que la del Contrato de Seguro ya se encuentra vigente desde hace un buen tiempo, se ha rumorado por igual en el sector que los cambios no deben esperarse solo en la Ley que regulará la actividad, sino inclusive y también en la del propio Contrato, para ajustarla a los de aquella, llamamos respetuosamente la atención de la representación del Estado, a fin de que tales reformas estén real y cabalmente inspiradas en las necesidades del sector y para beneficio de la sociedad general.

Cabe resaltar que resulta adecuada regla de operatividad tomar en consideración que las reglas y normas de la técnica operativa en algunos sectores no permiten desviaciones o tolerancias que aun inspiradas por el fin de provocar atención a otros fines y sectores, aun de mayor trascendencia que los propios del sector, terminen por relajar las propias de la actividad y produzcan mas bien efectos indeseables.

AVEDESE no es pitonisa ni se puede adelantar a los acontecimientos, pero alerta seriamente sobre que no es deseable que las nuevas normas den la espalda a las observaciones y claras reglas técnicas que se han advertido no deben ser puestas a un lado con la reforma por complacer otros fines y propósitos ajenos a los beneficios que puedan esperarse del sector, aún cuando lo que impulse aquellos tengan los mas sanos y loables propósitos.

Existen, como se lo tiene advertido por AVEDESE, principios e instituciones propios que logrando idénticos efectos a los invocados

para por ejemplo autorizar la intervención en el sector de entes ajenos a la tradición dogmática, han sido ya probados y puestos en funcionamiento con excelentes resultados y sin provocar daños en la industria aseguradora, ni resquebrajar la credibilidad en las instituciones, ni la imagen de la actividad aseguradora.

Un claro ejemplo en torno a la compatibilidad de cómo conciliar la actividad, con beneficios económicos sociales, es propiciar y aupar la constitución y funcionamiento de las sociedades mutuas de seguros, en lugar de pervertir la actividad con su desempeño por vía de formas cooperativas que no garanticen el debido funcionamiento y operatividad de los seguros.

La reforma de la regulación sobre seguros ajena a las recomendaciones y discusiones que se han mantenido con el sector asegurador, desprecia y deja de tomar en cuenta un enriquecedor material decantado en diversas audiencias cumplidas por integrantes de todos los sectores intervinientes en la industria aseguradora, cuyos efectos, seguramente serán más de deplorar que de auspiciar y valorar.

Todo proyecto o directriz que pretermita las reglas técnicas, que olvide las experiencias del sector, o que desconozca los antecedentes en Derecho Comparado, poco buenos pueden aportar en la debida marcha del sector y en los beneficios sociales esperados con dichos cambios.

No existe razón alguna para que la marcha ordenada de los diversos sectores sociales no deban estar fundados en claros y sólidos principios técnicos y en sanas y probadas prácticas a nivel mundial, ni puede encontrarse justificación por altos y dignos que sean los fines que socialmente se persigan para distorsionar normas técnicas y principios inveterados bajo los cuales se regulan ramas y sectores productivos.

La conveniencia o deseo de procurar soluciones de índole social, reducción de costos, facilitar el alcance al uso de dichos productos a

clases menos pudientes, no pueden ni deben facilitar que se tuerzan o alteren los principios institucionales, ni que se creen sectores de la actividad que pasarían a resultar privilegiados, para que obviando normas y regulaciones estos produzcan a costos de no competencia con el resto del sector, ni aun bajo la excusa de ofrecer los mismos productos en condiciones de valor diferentes a los que se producen de manera rutinaria.

2: El tema y motivo de esta charla.

En esta nueva ocasión , a pesar de que como hemos visto, nos encontramos también en las puertas de una anunciada reforma legislativa importante y de fondo, en la que poca o ninguna participación ha tenido ni el sector ni nuestra representada, como terceros obvia y definitivamente interesados, no viene nuestra mandante a fijar especial posición ni a sugerir cuales debieron haber sido los correctos derroteros de aquella, sino a especular un poco sobre un tema que ciertamente es nuevo y proviene de esos cambios en los fines propios del sector y la industria, si bien no pueden pretermirse dentro de los fines propios de la nueva economía mundial globalizada.

Nos referimos exactamente a lo que atiene al desempeño del sector como sujeto de responsabilidades específicas con la sociedad, o lo que es lo mismo, el desempeño social que corresponde a la actividad aseguradora en general.

En tal sentido comenzare por sostener que para AVEDESE no es justo ni puede sostenerse, que con anterioridad a los citados proyectos legales, antes nada hiciera el sector asegurador por asumir dichas responsabilidades. Desde hace ya tiempo y por una u otras de las vías que facilitaba el ordenamiento del sector, por demás sí duro y ajeno a contemplar mecanismos que lo favorecieran, siempre jugo papel importante en el impulso de las finanzas a un sector de la

población ajeno a su posible participación en el sector de la banca ordinaria.

Durante años debe recordarse que el seguro, en condiciones mas favorables que la banca, y en efecto promoviendo y facilitando el uso de sus productos resulto ser un sólido promotor de la adquisición inmobiliaria para asegurados de medianos recursos, quienes amparados en la previsión del seguro de vida (ordinario o bajo modalidades especiales) facilitaba la tramitación de tales soluciones.

Los seguros dotales de vida, en su momento, y con una economía y signos monetarios mas estables, cumplieron una loable y general solución para muchos sujetos de clase media y baja, como impulsador del ahorro y financiamiento modesto.

Sentado lo anterior, es de reconocer tambien, que con la globalización, y mas que con ello con la sinceracion y toma de conciencia de los graves problemas que ha venido presentando la creciente pobrecía a nivel mundial, se han promovido, y el Estado ha tenido que asumir el rol de promotor, de nuevas figuras y mecanismos alternativos para dar solucion a tan grave como singular flagelo, y por ello, ahora es común en Derecho comparado y en Doctrina autorizada que se contemplen y analicen mecanismos especiales que faciliten a la actividad aseguradora dedicar, sustentar o planificar mecanismos de coberturas de riesgos masivos sociales, coberturas en condiciones especiales para ciertas clases riesgos de asegurados no tradicionales, y que vienen denominándose bajo diferente nomenclatura y terminología, tales como micro seguros, seguros masificados, seguros populares, coberturas para el apoyo de las gestiones micro financieras, etc.

Y repetimos, no es que antes no hubiere tales preocupaciones ni compromisos, pues siempre el Sector y en particular el Derecho de los Seguros ha tenido como especial motivación precisamente el cumplimiento de cometidos sociales que van desde lo más intimo de

su razón de ser, como resulta la cobertura de los riesgos azarosos a la sociedad y sus integrantes, sin importar la clase o beneficiarios, hasta una notoria participación en los acontecimientos sociales, aun ajenos a la actividad asegurativa empresarial propiamente dicha, como lo son la participación del sector en los grandes fondos sociales para coberturas especiales, de sectores no incluidos, atención a grandes riesgos, coberturas especiales en casos de seguros obligatorios, atención ajena a los márgenes técnicos de tolerancia en indemnizaciones de grandes catástrofes, etc.

De otra parte, y de cuando de tales temas se habla, resulta importante de una vez destacar otro lamentable error en que viene incurriéndose cuando se habla de estos temas, pretendiéndose con ellos justificar que el seguro puede atender indiscriminadamente las necesidades de estratos sociales muy bajos y sus correspondientes riesgos especiales, tal como lo hace con el resto de los consumidores habituales de tales servicios, bajo los mismos principios y reglas que los demás comunes en el sector asegurador.

Bajo tales miras se ha pretendido sostener que la forma empresarial de la explotación de la actividad aseguradora, amparada en principios pro capitalistas, encarecen innecesariamente las coberturas de los riesgos y deja grandes grupos excluidos de los beneficios del seguro, y que por ello debe y tiene que recurrirse a otras formas novedosas (que de paso en nada resultan serlo en lo que atiene a la antigüedad de su existencia) como lo son las asociaciones cooperativas o las formas cooperativas de realización de actividades comerciales, financieras o similares.

Resulta ser este enfoque a nuestro juicio absolutamente equivocado, uno de los desatinos de la Ley de la actividad hoy suspendida, y en la que se autoriza y regula el ejercicio de la actividad aseguradora bajo la forma cooperativa, y cuyo sostén y fundamentación se sigue repitiendo insensatamente, es lograr con ello una mas efectiva y menos onerosa prestación de coberturas de

riesgos ordinarios, bajo esa forma no “netamente capitalista” de ejercicio de la actividad.

La ley que regula la materia específica (Ley de asociaciones cooperativas) es un débil y mal diseñado instrumento jurídico, más por ausencia de regulaciones que por indebida concepción de los principios e instituciones aplicables a su control y desarrollo, de lo cual, ya palmariamente y como lo admite el propio sector oficial se tienen muestras de lo mucho que deja de desear esa forma de ejercer el seguro bajo tal modalidad, al igual que la de otros sectores especializados.¹

Pretender que con implantar *a fortiori* formas jurídicas venidas a menos, o no estructuradas como moderna y adecuadamente procede, es aliarse con el fracaso.

La pretensión de reducir costos para mejorar los precios de los servicios de coberturas de riesgos, no es un asunto de mera fórmula, ni mucho menos del estilo o manera estructural como esté concebida la estructura empresarial para ello. Tradicional, clásica y crematísticamente el negocio y la actividad aseguradora, para su correcto desarrollo e implementación suponen, exigen y requieren de sólidas estructuras empresariales, que conjuntamente con la técnica y los principios estadísticos, conjugadas con las medidas sobre constitución de reservas y provisiones para casos fuera de estadísticas o reglas prácticas, son las que realmente facilitan el cumplimiento de los fines del seguro.

Consúltese cualquier obra clásica de seguros y desde antaño, uno de los presupuestos de la actividad era contar con la figura sólida y fuerte de una organización empresarial, de forma societaria, y en particular de la sociedad de capitales, preferentemente y operativamente adherida a los principios clásicos de cualquier empresa moderna. Fue y sigue siendo ella la figura institucional que

¹ Bastidas, Oscar, Facultad de Economía, Centro de Estudios Cooperativos, UCV, es de nuestro mismo parecer.

tanto la técnica operativa como el propio Estado consideraban mas adecuada para dar respaldo a las modalidades de ese contrato (larga duración, con asunción de riesgos en torno a los montos anticipados por riesgos futuros, etc.)²

La propia estructura del cooperativismo exitoso a toda prueba en otras latitudes ha hecho precisamente una excepción en esas actividades, de tal manera que por su intermedio, el manejo y prestación de los servicios de seguros, a los que solo indirectamente se lo regula, maneja y controla en forma de cooperativa de socios, se cumple y lleva a cabo bajo la modalidad empresarial clásica.

Por igual ha resultado desafortunado el uso de la figura de las cooperativas en Seguros, cuando que ya nuestro todavía vetusto Código de Comercio, anticipándose a los acontecimientos de las grandes masas de la economía contemporánea, en formas de aglutinamiento de beneficiarios de esos servicios bajo la figura del mutualismo consagró, reguló y estableció la posibilidad de realizar la actividad aseguradora por vía de sociedades mutuales o por medio de la forma mutualista de asumir los riesgos, que tienen y asumen particular parecido con los grandes entes empresariales, que no con los especiales cooperativos.

Esa experiencia, la práctica en Europa y Norteamérica con el negocio de las mutuales, fue simplemente preterida tanto por nuestros legisladores contemporáneos como por el Estado y el propio sector asegurador privado, quienes dejaron a un lado la figura, e inclusive le dieron la puntilla, pues no se las contempló siquiera en la nueva Ley del Contrato, ni lo estaban en la hoy suspendida de la Actividad, son por el contrario, al formar parte aquellas de las normas del Código de Comercio las que quedarán abolidas o preteridas por des -uso o por falta de adecuada regulación.

² En tal sentido revísense las obras de Donatti, Mármol M, Piccard Besson, Vivante, Rocco , Bolaffio, etc. en lo que atiene a los elementos subjetivos de la actividad aseguradora moderna.

Tales estructuras de las mutuales si son compatibles con las de empresas capaces de llevar adelante los negocios aseguradores, formando grandes capitales y procurando beneficiar los costos de los servicios de coberturas de riesgo por el esfuerzo común y mancomunado de los mutualistas, entre quienes obviamente, como tanto le gusta sostener al gobierno actual, hay una renuncia expresa a toda forma de ganancia o dividendo, pues aquellos están llamados a convertirse en una sólida mejora en los precios de los servicios ofrecidos, en el aumento de las coberturas y las mejoras de los seguros que se ofrecen a los mutualistas.

En adición, y como cosa preterida por los especialistas en los proyectos oficiales, el negocio mutualista es perfectamente compatible con el de los seguros no mutualistas, para los asegurados, que sin querer o no poder formar parte de las mutuas, simplemente contratan los seguros de riesgos que los acosan y eventualmente pueden perjudicarlos.

De todo esto se alertó oportuna y suficientemente a los equipos de gobierno que tuvieron en sus manos sendos proyectos de leyes, pero fue como arar en el mar, nadie escuchó ni hizo el menor intento por probar las bondades de lo ofrecido.

Pero no es este tampoco el tema central para el cual ha sido convocada nuestra representación en ésta ocasión para emitir criterio, si bien debo advertir que en absoluto me siento haberme desperdigado o apartado del fin propuesto con esta charla, al haber hechos las anteriores acotaciones, pues lo que hasta ahora hemos referido, esto es, nuevas formas autorizadas para el desempeño de las actividades del seguro, tiene directa relación con el tema central de nuestra exposición.

Tratar precisamente de hacer menos onerosa la cobertura de los riesgos, y hacer que los beneficios del seguro lleguen a las capas sociales menos favorecidas, es precisamente lo que en doctrina económica moderna, diría yo de hace unos quince años a esta fecha,

ha resultado ser el gran descubrimiento para aminorar las aflicciones sociales de los menos pudientes, favorecer en todo caso y por igual, los negocios existentes de los seguros tradicionales, y humanamente, lo más importante, procurar dar cobertura eficiente y eficaz a esos estratos sociales en cientos de modalidades de riesgos de especial importancia e incidencia, como lo son entre otros, salud, funerarios, seguros patrimoniales básicos y con todo ello fomentar las economías de los países del tercer mundo, incrementar la capacidad de ahorros, fomentar los puestos de trabajos, en fin a todo eso que ya hoy se conoce no como el Mundo de los Micro seguros, sino más bien el reino de las MICRO FINANZAS.

Eso sí, si para lograr tales propósitos no debemos descabezar la actividad aseguradora que tiene como objeto la explotación técnica y racional del seguro, como vía para lograr la transferencia de riesgos y hacer soportables los efectos patrimoniales de los mismos en cabeza de los asegurados, y omitir o pretermitir el cumplimiento de los principios y fundamento técnicos del seguro estamos cometiendo un suicidio y estamos llevando a la actividad económica de que se trata a su definitiva extinción y descrédito, y precisamente de eso se trata si como lo pareciere, lo perseguido es que el seguro sea realizado a diestra y siniestra por sociedades u organizaciones cooperativas, que no llenen adecuada y cabalmente las garantías de fortaleza económica, pervivencia, etc., que al no seguir las estructuras ordinarias que caracterizan dichos entes y se ajustan a la vigente regulación dejarían de cumplir legalmente con sus propósitos.

Si de algo puede servir algún consejo o idea propuestos por nuestra Asociación, si de alguna manera con esa posición lo que procura el Estado es buscar una modalidad empresarial mas solidaria y de probados resultados beneficiosos en el entorno social, no es acudir al modelo de las cooperativas, sino impulsar, desarrollar y adecuadamente regular las sociedades mutuales, que suponen

formas empresariales, con beneficios evidentes en la reducción de costos para los mutualistas beneficiarios, pero no a costa de las reglas y técnicas del negocio del seguro, sino a la renuncia de beneficios y dividendos en la forma del manejo del negocio.

Estados Unidos de Norteamérica, pero especialmente la vieja Europa, son los más dignos ejemplos en la materia. Las grandes compañías de seguros en daños y vida, son "mutualistas", que no cooperativas, y en países como Puerto Rico, y Canada, donde se habla del gran auge del cooperativismo, la actividad aseguradora se la cumple bajo la forma empresarial ordinaria, si bien sus dueños son grandes cooperativas, o bajo la modalidad de sociedades mutuales de seguros, que como lo hemos dejado señalado con cosas muy diversas.

Pretender que bajo la forma de explotación cooperativista se amplían los beneficios del seguro, se insta a un mayor grupo de ciudadanos a participar globalmente en la cobertura de riesgos propios, etc., , es una gran falacia, y en la práctica, sostener que con el ablandamiento de los controles de la actividad, la finalidad perseguida es exequible, resulta una lastimosa quimera que ha demostrado graves consecuencias en la práctica. En primer término, porque a la larga, no es tal el cooperativismo con el cual se manejan dichas organizaciones, sino meros disfraces de una organización empresarial simulada y donde no se aplican como deben ser los principios y reglas del cooperativismo.

Facilitar propiciar la actividad aseguradora con esas modalidades es crear una competencia desleal con las verdaderas empresas aseguradores, que deben y tienen que cumplir con una serie de requisitos y exigencias para su recto proceder y operación.

De otra parte, la masificación de los servicios, no se logra de manera imperativa o siquiera significativa, por el hecho de que el manejo de la actividad sea hecho bajo la modalidad cooperativa, sino amparada en otra serie de principios y normas que seguidamente

desarrollaremos, como son la clara e indispensable eliminación de rubros tales como intermediación, cálculos mas liberales de la azarosidad de los riesgos masivos, la masificación efectiva de las contrataciones de seguros sobre determinados riesgos o áreas, etc., entre otros.

2-1: LOS MICROSEGUROS, SEGUROS POPULARES Y SIMILARES.

En esta materia, como material de apoyo utilizaremos conceptos y opiniones vertidas en un interesante trabajo preparado para las Agencias de Cooperación del Banco Mundial, y al cual hemos tenido acceso, gracias a la colaboración de nuestro Director en AVEDESE, el colega Manuel Rodríguez Costa, curioso y dedicado cultor del Derecho de Seguros ³

Aun cuando pareciera mentira, es preciso tener en cuenta para hablar de estos temas, que más de DOS MIL MILLONES DE PERSONAS en todo el mundo carecen de cualquier tipo de protección en materia de seguridad social así como de otras coberturas.

Los pobres son quienes menos posibilidades tienen de beneficiarse de las coberturas de riesgos, y en especial de las que velan por la protección de su seguridad social, pese a ser los más vulnerables a los riesgos y a las presiones económicas.

Obviamente que para poder hacer frente a esta dura y cruel realidad, debe haber un compromiso general, global, de diversos actores ubicados en los mas variados campos y áreas, entre ellos es indispensable no solo la toma de conciencia sino una actitud

³ LATORTUE, ALEXIS (con la colaboración de Monique Cohen, Michael J. Mc. Cord, Craig Churchil y personal de CGAP del Banco Mundial,) Microseguros: Una estrategia para la gestión de riesgos, en la Web, Microinsurance center: www.micorinsurancenter.org, publicaciones de USAID.

definitivamente preactividad de los gobiernos nacionales, las comunidades, el sector privado y los organismos de desarrollo.

El micro seguro, que es una de las formas de necesidad de coberturas masivas, pero el que en la actualidad ha tomado mas renombre y despierta mayor interés, es uno de los muchos servicios financieros que ayuda a la gestión de riesgos, otros servicios, a juicio de los organismos especializados, indispensables para poder atacar el problema con los mecanismos que contemplan LOS PRESTAMOS DE EMERGENCIA y LOS PLANES DE AHORROS FLEXIBLES COLECTIVOS Y MASIVOS, entre otros.

Sobre estos otros campos, al igual que en el de los Micro seguros, ahora es que se ha venido incursionando, no hay reglas preestablecidas ni fijas, son mas bien tendencias las que se han estudiado y evaluado, como resultan ser la probada seguridad de un mejor cumplimiento de los compromisos contractuales de estos sectores de bajos recursos, que en el de los mas altos, la clara tendencia a una mejor prevención de los riesgos asegurados, etc.

¿Qué riesgos enfrentan los pobres?

Si bien muchas personas pobres se ven expuestas a los mismos riesgos que otros que no lo son, esos riesgos tienen mayores consecuencias financieras y son más frecuentes. Además, la vulnerabilidad de los pobres se acrecienta notablemente cada vez que éstos sufren una pérdida, creando así un círculo vicioso que impide las mejoras duraderas en materia de bienestar social y económico. Entre los principales riesgos se cuentan la muerte, las enfermedades o lesiones, las pérdidas patrimoniales (por ejemplo, por robo o incendio) y los desastres naturales (terremotos, sequías, etcétera).

¿Cómo se protegen del riesgo las personas pobres?

La mayoría de los pobres se vale de sus propios medios para afrontar los riesgos. Muchos recurren a una variedad de métodos informales

(ahorro de dinero en efectivo, acumulación de activos, asociaciones de ahorro y crédito rotatorio, prestamistas) para anticiparse y hacer frente a riesgos como la muerte del sostén de familia, enfermedades graves o la pérdida de ganado. Son muy pocos los hogares de bajos ingresos con acceso a una cobertura formal de seguro que contemple ese tipo de eventualidades.

Prevención. En la medida de lo posible, los pobres procuran evitar los riesgos o ponen gran empeño en reducirlos, con frecuencia mediante métodos no financieros. La preocupación por la higiene, por ejemplo, es una forma no financiera de reducir el riesgo de contraer enfermedades contagiosas, sobre todo entre los niños. Otro recurso son las redes familiares que se forman para identificar oportunidades de negocios. La necesidad imperiosa de evitar los riesgos suele llevar a los pobres a tomar decisiones conservadoras, especialmente cuando se trata de cuestiones económicas.

Preparación. Para hacer frente a riesgos futuros, los pobres ahorran, acumulan activos (ganado, por ejemplo), adquieren seguros e invierten en la educación de sus hijos. En ciertos casos, cuentan con la protección de sistemas comunitarios informales (como las sociedades funerarias en Ghana). Sin embargo, esos sistemas por lo general no brindan protección adecuada frente a riesgos costosos e imprevisibles, como la enfermedad debilitante del sostén de familia.

La doctrina actual ha pretendido hacer unas clasificaciones de los diferentes instrumentos de seguro de acuerdo a la complejidad de los riesgos involucrados, así por ejemplo se reputan de ALTA COMPLEJIDAD , entre otros los **Seguros de riesgo agrícola , los de salud y de discapacidad , rentas vitalicias y seguros de vida mixtos** , (seguro de retiro), **Seguro de bienes materiales , Seguro de vida temporal** (los beneficiarios reciben el pago al fallecer el asegurado) , los **Seguro de vida para garantizar el pago de deudas** (se cancela la deuda al fallecer el prestatario) .

En torno a los DE MENOR COMPLEJIDAD , ya se han comenzado a ofrecer instrumentos de seguro proveniente del mercado formal en los mercados de bajos ingresos, como el seguro de vida para garantizar el pago de una deuda (éste cubre el saldo pendiente de un préstamo en caso de fallecimiento del prestatario), si bien algunas veces dichas modalidades de seguro parecen estar concebidas para proteger más a la institución crediticia que a sus propios clientes.

LOS PROBLEMAS GENERADOS.

La necesidad de afrontar la situación a posteriori puede dar lugar a medidas desesperadas que dejen a las familias pobres aún más desprotegidas ante futuros acontecimientos. Frente a una situación económica apremiante, las personas pobres suelen tomar préstamos de emergencia de prestamistas, instituciones de microfinanciamiento (IMF) o bancos. También es común que saquen todos sus ahorros, vendan activos productivos, dejen de pagar los préstamos o reduzcan los gastos en alimentación y educación.

¿Qué es y en que consiste el microseguro?

El **microseguro** es una protección contra determinados riesgos que se brinda a personas de bajo ingreso a cambio del pago regular de una suma de dinero (primas), y se calcula teniendo en cuenta la probabilidad y el costo del siniestro. Al igual que en todas las modalidades de seguro, la cobertura conjunta de riesgos permite que muchas personas o grupos compartan el costo de un acontecimiento riesgoso. Para que los pobres puedan beneficiarse del microseguro, éste debe atender a sus principales necesidades relativas a la protección contra riesgos (seguros de salud, automotor o de vida, según el mercado), ser de fácil comprensión y económicamente accesible.

¿Cuáles son algunas de las dificultades que se plantean al brindar cobertura a los pobres?

Actualmente, los planes de microseguro que no se limitan a los seguros de vida para garantizar el pago de deudas enfrentan el desafío de mantenerse sostenibles. Los proveedores, ya sean gobiernos, instituciones de ahorro y crédito, compañías de seguro privadas u otras instituciones financieras como las IMF, afrontan las siguientes dificultades:

Especialización técnica. Las actividades de seguros requieren conocimientos actuariales específicos ya que se utilizan cálculos matemáticos para invertir valores monetarios en los riesgos futuros. El análisis actuarial en materia de microseguro se ve dificultado por la volatilidad de los siniestros y la escasez de datos fiables que caracterizan a los mercados informales y de bajos ingresos. A menudo, hay un tipo de institución que posee conocimientos actuariales (aseguradoras formales) mientras que otro se ocupa de las redes de distribución a clientes de pocos recursos (IMF u organizaciones no gubernamentales).

Comercialización y ventas. Las personas pobres en su gran mayoría no comprenden el funcionamiento de los seguros o incluso tienen prejuicios al respecto. Muchas se muestran escépticas al tener que pagar primas para obtener beneficios futuros aun sabiendo que el siniestro puede no ocurrir. La tarea de sensibilizar a la población sobre los beneficios que ofrece el seguro insume tiempo y provoca costos considerables. Además, los contratos de seguros suelen ser demasiado complicados para los pobres, muchos de los cuales son analfabetos.

Canales de distribución. El microseguro requiere un sistema de distribución que permita generar confianza y realizar con eficacia operaciones financieras de pequeña escala en lugares de fácil acceso. Hoy en día resulta difícil encontrar sistemas de distribución de ese tipo; por otro lado, crear nuevos sistemas para el cobro de primas y el pago de los siniestros resulta oneroso y por lo general no produce los resultados deseados.

En África oriental, la compañía de seguros AIG (American Insurance Group) se ha asociado con varias IMF para superar esos tres desafíos.⁴

2-2 QUE PAPEL CORRESPONDE JUGAR AL REASEGURO EN EL CAMPO DE LOS SEGUROS MASIVO O MICRO SEGUROS

Aun cuando en esta materia reconocemos es que existen mayores reservas sobre la conveniencia o no de que la ciencia del Reaseguro intervenga en estas novedosas formas en que el sector seguros debe asumir sus compromisos con la sociedad, vale la pena que examinemos algunas ideas en torno a esta temática, lo cual haremos con base a otro estudio del Banco Mundial⁵ cuyos conceptos básicos transcribimos seguidamente.

Dice el comentado estudio "Los Reaseguros tienen un rol importante en la reducción de riesgo y fragilidad para los programas de Microseguros. Las reaseguradoras pueden supervisar las operaciones de estos mismos más efectivamente que otros aportantes (conocidos en la jerga de seguros masivos como "donadores").

Dejando aparte que estos conceptos no toman en consideraciones los grandes negocios de microaseguradoras que aseguran miles y hasta millones de clientes, hay que reconocer que:

- De una parte, la ausencia de reaseguros para microseguros no ha detenido el desarrollo de este sector, y
- De otro lado, un contrato de reaseguros que esta mal hecho puede resultar en una gran desilusión para los participantes. Por

⁴ Una mayor información sobre estos temas Microinsurance, Ginebra 2003 Improving Risk Management for the Poor Nos. 1 y 2, citados por los mismos comentados autores en la nota precedente.

⁵ Nos referimos al Boletín N-6 de ACGP de MicroInsurance, Improving risk management for the poor» is edited by ADA with the support of the Luxembourg Development Cooperation que puede ser consultado con uno de sus autores, Craig Churchill, churchill@ilo.org.

ejemplo, el método de “sur plus share” (proporción variable) que ofrece una seguridad y capacidad mas grande que el “quota share” (proporción fija), y que representa una buena forma de balancear el portafolio de riesgos – reduciendo los elementos de riesgo – no es relevante en microseguros, debido a los altos costos y esfuerzo requeridos en su administración.

En todo caso, los reaseguros de los microseguros, obviamente puede son un elemento importante en la composición de programas de microseguros y trae tres ventajas principales:

- Primera, reduce el riesgo de bancarrota en años de mala experiencia actuarial.
- Segundo, al relevar a la microaseguradora de la preocupación de fluctuaciones en sus gastos, el reaseguro elimina la necesidad de altas reservas y permite la inversión de las ganancias en años considerados como buenos.
- Tercero, como explica Jonathan Morduch ⁶: “Contrario a los programas de microfinanzas, no es practico empezar un programa de microseguros sin volumen, en estos se debe empezar en una escala mayor para poder atraer reaseguradoras internacionales”.

No obstante lo dicho, a pesar de los esfuerzos de varias microaseguradoras, reconociendo sus limites de capital y reservas, y los riesgos que han tomado, ya han buscado reaseguradoras comerciales sin suerte en esta búsqueda, las que han podido resolver este dilema de mejor manera han entrado en acuerdos con aseguradoras comerciales, quienes han tomado el rol de reaseguradoras, o al mínimo han formado programas cooperativos de reaseguros con otras micro aseguradoras. Alice Kengne Youmbi, presidente de ECLOF-Cameroon, describe uno de estos acuerdos así:

⁶ Micro Insurance; The next revolution, citado en el trabajo referido.

“Todas las microaseguradoras que son miembros de una CNE o otra red mas grande, se reaseguran mutuamente”.

La idea de este tipo de programa de reaseguros entre microaseguradoras no parece apropiada. Reaseguros es una ciencia muy compleja, que requiere un nivel de conocimiento técnico y mucha experiencia. El ejecutar un acuerdo de reaseguros entre varias microaseguradoras, presenta el riesgo de falla sistémica, que podría retrasar o destruir la provisión de microseguros en toda una región. Mas todavía, hay que tener en cuenta de que administrar un programa de reaseguros es costoso, desde el punto de vista de recursos humanos y operaciones.

Es comprensible la inquietud que demuestran las reaseguradoras comerciales hacia el mercado de microseguros, si se tiene presente la baja rentabilidad que ofrece microseguros, comparada a la que esta disponible en países y mercados mas ricos. También hay falta de información confiable, necesaria para evaluar los riesgos y determinar el precio apropiado para sus servicios y productos.

¿Serán estas suficientes razones para que no participen las reaseguradoras internacionales en Microseguros?

El precitado estudio, precisa que ello no resulta así y lo demuestra el continuo ingreso de nuevas reaseguradoras en el mercado de microseguros, por ejemplo: Interpolis Re, "Swiss Re, Africa Re, Best Re, etc.. La presencia de reaseguradoras es natural e importante en este mercado, por lo que estas sirven como una fuente de innovación y consejo para las microaseguradoras. El seguro de Long Term Care (protección hospitalaria de largo plazo), que por mucho tiempo se consideraba como "no asegurable" por cubrir enfermedades neurológicas no bien conocidas, y que ahora ha sido un gran éxito en la industria, fue inventado por reaseguradores Franceses.

El crecimiento en la participación de reaseguradoras comerciales en microseguros demuestra la madurez de este sector. La participación es importante porque las principales funciones de reaseguros – capital, capacidad, estabilización, protección contra desastres, asistencia técnica, supervisión, consejo de suscripción, determinación de precios, selección adversa y control de peligro moral (fraude) – son críticas en este momento con el gran crecimiento actual de microseguros en tamaño y diversidad de sus portafolios.

En todo caso, es peligroso pensar que los reaseguros constituyan el alivio de todos los problemas que enfrentan a la industria. Jean-François Outreville, miembro de American Risk and Insurance Association, clarifica la importancia de reaseguros en países en desarrollo, cuando dice que reaseguros no resulta directamente en mejor productividad o rentabilidad y no es una forma de alcanzar hacer pagos, aunque si ayude positivamente en estas áreas.

Sobre estos interesantes temas, y atendiendo a la imperiosa necesidad de ocuparse de los riesgos sociales, ya se viene hablando en el medio de los reaseguradores de un “sistema de Reaseguros para el Planeta”.

Esta idea, sostienen los autores del comentado trabajo ⁷ parte del autor Michel Vaté, la cual se presenta en el Boletín del Instituto Thomas More.

En el trabajo intitulado “Reinsuring the planet – Towards a pro-poor financial globalisation”. Vaté propone una nueva herramienta financiera para el desarrollo, el establecer una cadena de reaseguradoras y un fondo de reservas globales, formadas y apoyadas por organizaciones e inversionistas públicas y privadas.

⁷ O.cit. sobre REASEGURO DEL PLANETA.

Esta idea es muy interesante y tentadora y fundamentada en la existencia de un equivalente a un World Bank dedicado a seguros (World Re o Planet Re) y se hace oportuna y deseable.

Para la doctrina que analiza la viabilidad de dicha tesis, la visión de un sistema global de reaseguros, que iría mas allá de ser experimental o teórica, es una utopía, que posiblemente hasta podría perjudicar el desarrollo de micro seguros en vez de ayudarle.

Por lo dicho, debe reputarse que dicha idea es una ilusión porque para ser real quiere decir que, es posible identificar a nivel global, todos los elementos que impiden el desarrollo, y poder escoger los que aplican en cualquier país o situación. También implica que Planet Re tendría forma de controlar todas las diversas estructuras y culturas de comunidades locales. Esto, solo sería posible con el establecimiento de mecanismos que podrían ser abusados por elementos corruptos o gobiernos que no son demócratas.

Por ello la doctrina en la materia insiste en las coberturas de reaseguros ordinarios y especiales, como una solución más práctica.

La variedad de teorías sobre reaseguros que han sido propuestas por expertos en este sector, cubren mucho mas de lo que puede ser practico en la realidad incluyen: figuras típicas de los reaseguros tales como: Working Excess of loss cover per risk (WXL/R) la cual parece ser la mejor solución para el reaseguro de seguros de vida, la del Working Excess of loss cover per Event (WXL/E) aparentemente la mejor manera de manejar riesgos de propiedad. Acuerdos de Stop Loss, donde existe un limite de perdida para la aseguradora (tiene el mejor resultado cubriendo una serie de perdidas durante un periodo finito) puede ser la mejor alternativa para microseguros de salud, pero presenta dificultades en la determinación del precio correcto y demandaría un alto nivel profesional para su administración. Relacionado a riesgos de clima, hoy día existen varios productos

financieros que cubren desastres naturales, pero en realidad son limitados y experimentales.

Podemos concluir que en el área de micro seguros se necesita más flexibilidad y mayor contribución por actores locales e internacionales, que un sistema de reaseguros global que pretende resolver todos los problemas...aunque la idea siga siendo muy atractiva.

3.- LAS REGULACIONES VIGENTES EN LOS NUEVOS CAMPOS. ADVERTENCIAS Y ACLARACIONES.

Sobre los temas que hemos dejado inmediatamente expuestos, encontramos como únicos antecedentes legislativos, las normas contenidas en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (Decreto con Fuerza de Ley) publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria 5553 del 12 11-2001, la cual como se sabe, está suspendida en su aplicación por vía de medida cautelar dictada en uno de los procesos de nulidad incoados contra la mencionada Ley.

Las normas en referencia son del tenor siguiente:

CAPÍTULO XIII

De los Seguros Solidarios

Artículo 259. Las empresas de seguros destinarán el cinco (5%) de su cartera para ofrecer contratos de seguros a las personas naturales que tengan ingresos hasta dos (2) salarios mínimos, destinados a proteger riesgos tales como gastos odontológicos, servicios funerarios y accidentes personales. Las primas anuales de estos contratos no serán superiores al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo.

Artículo 260. Las empresas de seguros no podrán negarse a suscribir las pólizas de seguros si el tomador cumple con las condiciones establecidas en el contrato. De la misma manera no se permitirá la anulación anticipada de la póliza o que la empresa de seguros se niegue a la renovación, a menos que se haya comprobado la mala fe del tomador.

Artículo 261. El sector asegurador participará en el desarrollo del sistema microfinanciero, mediante el otorgamiento de pólizas para cubrir los riesgos de insolvencia del deudor. El monto total de las primas de los contratos de seguros destinados a cubrir estos riesgos no podrá ser superior el cinco (5%) de la cartera de contratos de seguros en función de las primas.

Como se lo puede advertir fácilmente, materialmente el Legislador hace poco énfasis en la regulación de la materia, limitándose a establecer parámetros para las nuevas modalidades de los seguros solidarios y algunas normas sobre pervivencia y exigibilidad de la contratación en tales casos.

Por último, en el Art. 261, da pie a considerar la conveniencia de atender al sector de micro seguros coetáneo y co-participante en el sistema de microfinanzas, pero sin hacer tampoco mayores consideraciones sobre las modalidades, tipología, normativas de operación, condicionado y garantías o reservas, ni de este ni de los llamados solidarios.

Se le ha pedido a AVEDESE su opinión sobre esa incipiente regulación y su comparación con otras similares a nivel global, en torno a ello, en primer lugar cabe destacar que ante las claras y evidentes excepciones con las que deben implementarse esas nuevas formas de seguros para cumplir los compromisos sociales del sector, ajenas en mucho, para no decir en casi todo con las reglas ordinarias de la actividad, sin duda que lo regulado deja mucho que desear, y definitivamente tendremos que estar a un cierto grado de discrecionalidad por una parte del ente de control, y por otra a la necesaria racionalidad con la cual pueden apartarse los principios técnicos del seguro para que puedan ser operativos, eficientes y suficientes esas modalidades de seguros populares, masificados o microseguros.

Lo que por igual debe quedar claro a juicio de nuestra Asociación, es que el ente de control debe manejarse en esta materia con suma discreción y ponderación, pues en efecto, para que subsistan, sean rentables y posibles esas nuevas formas de participación del sector con los desposeídos o con las clases menos pudientes, deben sacrificarse instituciones, figuras y principios tradicionales con los cuales opera el seguro ordinario, entre otros, por ejemplo, los medios

de colocación y venta, deben ser ágiles, a-formales, y desprendidos de toda posible censura o controles que retardarían, harían nugatorio, o ya innecesarias las coberturas.

Desde el punto de vista gremial de los Productores, obviamente que deben y tienen que comprender el indispensable sacrificio de sus remuneraciones y de su intervención en dichas modalidades asegurativas, las cuales encarecerían y perturbarían el proceso de tales modalidades de coberturas de riesgos sociales.

Es indudable que el órgano de control debe ser lo suficientemente permeable y considerado para establecer mecanismos de control y de reservas para atender a dichos riesgos, alejándose de los cánones tradicionales clásicos de reservas de estricto control, pues de lo contrario resultaría mera ilusión procurar atender las necesidades de esos nuevos ramos.

No todo debe recostarse del órgano de control de la actividad aseguradora propiamente dicha, pues iguales consideraciones a las antes formuladas deben y tienen que tomarse en cuenta en torno a regulaciones para prevención de lavado de dinero, que por la masificación harían imposible aplicación de dichos controles y requerirán interpretaciones laxas de algunas de las reglas aplicables para la contratación ágil que requieren estas modalidades de seguros.

A nivel de Derecho Comparado y por lo que nos ha sido posible constatar con las Asociaciones de Derecho Regionales de AIDA, no podemos reseñar la existencia de normativas expresas especiales, todo está en ciernes, en camino de mejorarse y estudiarse, pero no hay normas especiales ni específicas, reina por igual gran confusión entre los conceptos de microseguros, seguros masificados y seguridad social y así nos los confirmó la Asociación de Chile⁸ no pudiendo reseñar otras regulaciones del resto de los países de la

⁸ Email de nuestro gentil colega Dr. O. Contreras Strauch, actual Presidente del Cila, dando respuesta a nuestras inquietudes en torno al tema.

región, de quienes lamentablemente no recibimos respuesta a nuestro Cuestionario sobre la temática analizada.

CONCLUSIONES:

De manera primordial se hace propicia una cita a la OIT en reciente comentario en torno al tema ⁹ que copiamos textualmente:

“la asociación explica que las nuevas tecnologías pueden ser la clave para impulsar el microseguro como una estrategia efectiva en la reducción de la pobreza. Explica que para que la protección de los pobres con microseguro pueda ser una realidad es necesario desarrollar una cultura de seguro en el mercado de quienes tienen bajos ingresos e introducir productos que satisfagan sus necesidades primarias. En este sentido, tecnologías de la información, como tarjetas electrónicas, sistemas de códigos de barras e Internet pueden contribuir a ampliar la asistencia, ofrecer mejores productos, reducir los costes, y a la sostenibilidad de los proveedores”

La obligatoria ética y legal participación del sector con compromisos que le imponen sectores de la sociedad desfavorecidos, es una realidad abrumadora, mundial y globalizada, así lo demuestran los estudios, participación e involucramiento de entes mundiales en la materia, como lo son Naciones Unidas, Banco Mundial, OIT, etc.

Todas estas nuevas formas de cobertura de riesgos requieren una pausada y equilibrada manera de calibrarlas y analizarlas, si bien no por ello puede considerarse a priori que son riesgos tarados, económicamente pesados o imposibles de amparar con coberturas especiales.

Indudablemente que toda esta nueva fenomenología, particularmente fundada en regímenes de excepción, requerirá de una desenfadada, considerable y eventualmente costosa campaña de información de las aseguradoras a los asegurados, de las coberturas, de las primas, condicionados, exclusiones, etc.

⁹ En Boletín del FIDES, cita del trabajo Como Favorecer a los pobres: los Microseguros 0407.

Una vez mas se hace presente la recomendación de que se implemente la figura del Ombudsman del Seguro, bien como figura general, de alguna manera ajena a las aseguradoras y reaseguradoras, o particular en cada empresa, pero con el consabido encarecimiento de los servicios, para que precisamente facilite las relaciones de ese nuevo mundo de usuarios con el sector asegurador, y en la medida legalmente posible sea mas laxa la aplicación de los principios, reglas, exclusiones y normas del contrato de seguros ante esa nueva realidad de seguros masificados particulares.

Tanto el Estado como todos los integrantes del sector, requieren una toma de conciencia sobre el que y el porque de estas nuevas modalidades, de como atenderlas eficiente y eficazmente, de como desembarazar sus funcionamiento operativo de trabas y formalismos, a fin de lograr los verdaderos beneficios.

Como sugerencia, en torno a la forma regulatoria para estas modalidades, no deja de ser pertinente, que en un artículo añadido al capítulo XIII comentado de la nueva eventual Ley, expresamente se disponga que:

“El Estado y los órganos de control involucrados en las figuras de los seguros solidarios, micro seguros y semejantes, su implementación, puesta en práctica y exigibilidad, amoldaran y sujetaran las normas que le sean aplicables a dichas modalidades de seguros a las realidades y principios globales mundiales de dichas topologías de seguros, todo dentro de los límites de prudencia y racionalidad a los cuales debe estar apegado el ejercicio de la administración publica”.

Con todo lo antes expuesto espero y aspiro haber dejado satisfechas cuando menos las expectativas que se tuvieron en mientes al formularse a mi mandante la invitación para acompañarlos en este evento, para el cual desea y aspira, y a ello me uno yo, el mejor de los éxitos no sin antes reiterarles mis mas expresivas gracias por tan cordial invitación a esta grata y cordial reunión de los integrantes del sector.

